Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Agencia Digital de Andalucía

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO BASADO: "OFICINA DE APOYO A LA CIBERSEGURIDAD EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, Y DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA"

DENOMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO: LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

EXPEDIENTE CONTRATO BASADO Nº: CONTR 2025 255604.(Id. Hipatia: 4608).

EXPEDIENTE CONTRATO ACUERDO MARCO N.º: CONTR 2022 1243819.

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN: EC004 2026 151.

OBJETO DEL CONTRATO: prestación de los servicios de consultoría, oficina de gobierno y seguimiento de proyectos y servicios en materia de ciberseguridad, materializados en una oficina de apoyo a la ciberseguridad en el ámbito de las entidades determinadas en el título del contrato.

IMPORTES DEL CONTRATO:

- Presupuesto base de licitación: 125.920,80 €, IVA excluido y 152.364,16 €, IVA incluido.
- Precio del contrato: 81.848,52 € IVA excluido, 99.036,71 €, IVA incluido.

EMPRESA ADJUDICATARIA: PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L., NIF: B78016375.

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 8 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.

SUBDIRECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA.

SERVICIO PROPONENTE: SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como resultado de la licitación, el día 23 de diciembre de 2025 se adjudicó el contrato denominado "OFICINA DE APOYO A LA CIBERSEGURIDAD EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, Y DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA", contrato basado en el LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, CONTR 2022 1243819, entre la Agencia Digital de Andalucía y la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS SL, con NIF nº: B78016375, con un importe de 81.848,52 € IVA excluido, 99.036,71 €, IVA incluido., y un plazo de ejecución desde la fecha de formalización, 23 de diciembre de 2025, hasta el 31 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Mediante memoria justificativa de fecha 21 de mayo de 2026, emitida por Servicio de Ciberseguridad, como responsable del contrato, se expone que el reducido plazo de ejecución del contrato ha dificultado la planificación y realización de determinadas actuaciones que se consideran importantes para el adecuado cierre de actividades del contrato, especialmente en lo relativo a la complicación del inventario, valoración y categorización de los sistemas ENS en los diferentes organismos incluidos en el ámbito del contrato, así como de los correspondientes análisis de riesgos y, en la medida de lo posible, auditorías internas, la ampliación de plazo solicitada permitiría la ejecución de las auditorías restantes, proporcionando un marco homogéneo de información sobre el estado de la seguridad de los organismos y el proceso de adecuación de sus sistemas al Esquema Nacional de Seguridad; por otro lado, en la reunión del Grupo de Trabajo de CCAA de la Comisión Sectorial de Administración Electrónica en relación con la Componente 11 de los fondos MRR se confirmó la fecha del 30 de junio como plazo para la ejecución de dichos fondos.

Por todo ello, justifica la necesidad de proceder a la ampliación del plazo de ejecución por un periodo de 1 mes, desde el 1 de junio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, sin incremento del precio.

TERCERO.- El día 25 de mayo de 2026 se acuerda el inicio del expediente de ampliación del plazo de ejecución sin incremento de coste, conforme a lo solicitado por el servicio responsable del contrato.

CUARTO.- El 26 de mayo de 2026 se le comunica a la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS SL la tramitación del presente expediente, siendo aceptada por la empresa.

QUINTO.- Con fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaria General de la Agencia Digital de Andalucía emite propuesta de resolución de la presente ampliación de plazo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- El artículo 195 de la LCSP "Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos", establece en su apartado segundo que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

Por todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos citados, y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios "OFICINA DE APOYO A LA CIBERSEGURIDAD EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, Y DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA", contrato basado en el LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, CONTR 2022 1243819, por el periodo adicional de 1 mes, desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Esta ampliación de plazo, no supone un incremento del precio del contrato ni altera la naturaleza global del mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales competente, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA ,

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez